

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 407/2016

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT. : Remite informe DFZ-2013-1454-XIII-RCA-IA

FECHA : 29 de julio de 2016

De mi consideración:

A través del presente Memorándum, y de conformidad a lo señalado por la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y por la Resolución Exenta N° 1.184, de 14 de diciembre de 2015, que Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Fiscalización Ambiental, se señala lo siguiente:

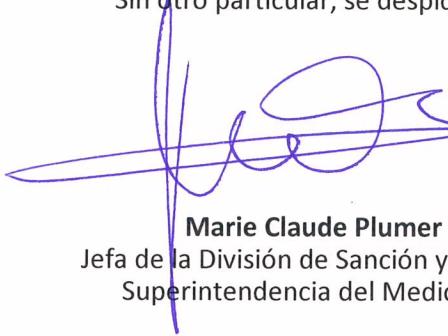
1º Con fecha 28 de enero de 2013, se derivó a la entonces Unidad de Instrucción y Procedimientos Sancionatorios, actual División de Sanción y Cumplimiento, a través del Memorándum N° 20/2013, el Informe de Fiscalización Ambiental **DFZ-2013-1454-XIII-RCA-IA**, que da cuenta de actividades de inspección realizadas al proyecto “Hidroeléctrica Guayacán”, aprobado mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 187/2009, de la COREMA Región Metropolitana de Santiago, de la empresa Energía Coyanco S.A., Rol Único Tributario N° 76.857.590-8.

2º Posteriormente, con fecha 25 de febrero de 2014, se informó por medio del Ord. MZC N° 84, la publicación en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (“SNIFA”) del mencionado Informe, a través del portal de la Superintendencia del Medio Ambiente, por cuanto, tras haberse requerido antecedentes y luego de haberse analizado la correspondiente respuesta por parte de la División de Fiscalización, se decidió la publicación en SNIFA del informe.

3º En consideración a que el Informe de Fiscalización en comento, se encuentra disponible para consulta pública, bajo la siguiente dirección: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Fiscalizacion/Ficha/4005411>, esta División estima necesario proceder a su devolución, ello sin perjuicio que la División de Fiscalización pueda en el futuro reiterar la fiscalización de los aspectos tratados en el Informe de Fiscalización objeto de este Memorándum u otros de la misma unidad fiscalizable “Central Hidroeléctrica Guayacán – San José de Maipo” de Energía Coyanco S.A.

4º En atención a lo anterior, se devuelve el informe antes individualizado a la División de Fiscalización para los fines que estimen pertinentes.

Sin otro particular, se despide atentamente.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Distribución:

- División de Fiscalización.